



22-Venerable y 6/13

**CASO No. 0119-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.-** Quito, 18 de marzo de 2013, las 11H00.-En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa No. **0119-12-EP, acción extraordinaria de protección** propuesta por Olinzon Jacqueline Zurita Rivas, Gerente General de la Compañía Miper S.A., en contra de la sentencia de 9 de mayo del 2011, dictada por los Jueces de la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 131-2011, 633- 20 10, mediante la cual se resolvió revocar el auto resolutivo emitido por el Juez A-Quo, e inadmite la demanda presentada, en contra del Delegado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, en la cual solicitaba se deje sin efecto el acto administrativo de 13 de abril del 2010, dictado dentro del juicio coactivo Nro. 130-2009, calificación de posturas del remate, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Km. 56 de la vía Guayaquil - Santa Lucía, con una superficie de 14335 mts2. En lo principal se dispone lo siguiente: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el término de cinco días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones.- 2.-** Téngase en cuenta las casillas constitucionales señaladas por la Accionante y Terceros Interesados para esta y futuras notificaciones.; y, **3.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Manuel Viteri Olvera*  
Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico, 18 de marzo de 2013, las 11H00.

*Tomás Jácome Benavides*  
Ab. Tomás Jácome Benavides  
**ACTUARIO**

